



Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2021.

Señor(a)

Paulina Ines Gutierrez Ospina

Profesor(a)

INSTITUTO BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL, IBTI

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

paulina.gutierrezospina@gmail.com

REF. Respuesta PQRSD-0495-RC-2021, con fecha de 9/3/2021.

Cordial saludo respetado Profesor(a) Paulina Ines Gutierrez Ospina. Reciba un cordial saludo.

En atención a su petición de la referencia, y previamente analizados los hechos y solicitudes allí contenidos, atentamente me permito dar respuesta de fondo y oportunamente, conforme a lo previsto en la Ley 1755 de 2015, así:

1. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un establecimiento público del orden nacional que cumple con funciones de docencia, investigación y proyección social, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, lo que significa que su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las nomas que crearon o modificaron, y que cuenta adicionalmente en su estructura con una institución de educación media el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial conforme a lo señalado en el artículo 10 de decreto 902 de 2013 “Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias.”.
2. Por su parte, el Decreto 2354 de 2018, «Por el cual se crea la Bonificación Pedagógica para los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las en dades territoriales certificadas en educación», establece:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica

Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



“ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplica a los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación. (...)

*(...) ARTÍCULO 3. Criterios para liquidar y reconocer la bonificación pedagógica. Para liquidar y reconocer la Bonificación Pedagógica, de que trata el artículo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(...)*

PARÁGRAFO 2. La Bonificación Pedagógica se pagará con cargo al Sistema General de Participaciones. Para los docentes y directivos docentes no financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, la Bonificación Pedagógica será reconocida en la medida en que las entidades territoriales incluyan en sus presupuestos, las partidas correspondientes para el pago de la misma, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.”

3. En ese orden de ideas, y posterior a las diversas solicitudes de reconocimiento de la bonificación pedagógica de parte de los docentes del IBTI que la Entidad ha atendido oportunamente, en efecto el pasado 04 de Enero de 2021 la Subdirección de Monitoreo y Control del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, Ministerio de Educación Nacional, expresó que convocaría para inicio de la vigencia 2021 a Mesa de Trabajo con los diferentes actores como son, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de poder llevar a cabo reuniones y así revisar el tema en cuestión. Igualmente se convocaría a los delegados de los docentes de la ETITC con el objetivo de escuchar sus inquietudes.
4. Una vez recibida la anterior comunicación, el 19 de enero de 2021, la Rectoría de la ETITC elevó a dicha Subdirección de Monitoreo y Control, oficio del 18 de enero de 2021 (se anexa a la presente) solicitando convocar a la citada Mesas de Trabajo con los docentes. Teniendo en cuenta que pasado un mes no se tuvo respuesta del Ministerio, de manera atenta y diligente, el 23 de febrero de 2021 con oficio de la misma fecha (se anexa a la presente), se envió a esa misma Subdirección reiteración de la solicitud para la convocatoria de mesas de trabajo, donde se trabajaría mancomunadamente con las partes competentes, el tema del pago de la bonificación pedagógica de los docentes del Instituto Bachillerato Técnico Industrial, IBTI - ETITC.
5. Además, tal y como usted lo señala, el pasado 01 de mayo de 2021 el Ministerio de Educación Nacional, a través de oficio Radicado No. 2021-EE-082328 respondió nuevamente: *“...Se les manifestó que se intentará hacer un acercamiento con las entidades involucradas y que, en caso de haber una respuesta afirmativa por parte de las mismas, se les notificará lo correspondiente con la debida anticipación...”*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



6. Finalmente, el pasado 22 de julio esta Rectoría remitió nueva reiteración respetuosa solicitando la convocatoria de Mesa de Trabajo para abordar urgentemente el tema de Bonificación Pedagógica y otros temas solicitados por los docentes del Instituto Bachillerato Técnico Industrial, IBTI - ETITC (se anexa a la presente)

Luego de esa trazabilidad de comunicaciones remitidas y recibidas, el pasado 23 de agosto, mediante Oficio Radicado No. 2020 – EE – 301881, la Subdirección Técnico de Monitoreo y Control, del Viceministerio Preescolar, Básica y Media, del Ministerio de Educación Nacional, dio respuesta a esta Rectoría, en los siguientes términos:

“(...) De acuerdo con los argumentos manifestados en precedencia, de manera atenta, nos permitimos responder sus solicitudes, en los siguientes términos:

- 1. Le informamos que no es procedente la conformación de las mesas de trabajo solicitadas, toda vez que el análisis técnico y fiscal que adelantaron los equipos técnicos del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública arrojó que: «[...] la extensión de la norma o la expedición de una nueva normativa [es inviable]».*
- 2. Reiteramos que: «[...] la norma [Decreto 2354 de 2018] se refiere a los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de sector oficial de las entidades territoriales [...] sin que se tenga en cuenta para el reconocimiento y pago de dicha bonificación a los docentes y directivos docentes del orden nacional, [...]» (oficio 20196000180951 del 06 de junio de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública).*
- 3. Insistimos en que la bonificación pedagógica prevista en el Decreto 2354 de 2018 no es aplicable al personal docente del orden nacional, toda vez que, dicha bonificación se originó en el Acta de Acuerdos del 16 de junio de 2017, suscrita por el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, cuyo numeral 3 pactó su creación en favor de los docentes y directivos docentes de las entidades territoriales certificadas en educación. (...)”*

En ese orden de ideas, la ETITC, es respetuosa de las competencias de las correspondientes autoridades públicas y acorde con las orientaciones brindadas por las mismas, anexa el Oficio Radicado No. 2020 – EE – 301881, emitido el pasado 23/O8/2021 por la Subdirección Técnico de Monitoreo y Control, del Viceministerio Preescolar, Básica y Media, del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se da respuesta de fondo a la solicitud planteada en su derecho de petición.

Anexos:

- Oficio de Rectoría del 08 de enero de 2021.
- Oficio de Rectoría del 23 de febrero de 2021.
- Oficio de Rectoría del 22 de julio de 2021.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Oficio Radicado No. 2020 - EE - 301881 Subdirección Técnico de Monitoreo y Control, MEN
Establecimiento Público de Educación Superior



Cordialmente,

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Proyectó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializada Talento Humano Elaboró:
Eliana Garzón – Técnico Administrativo Talento Humano.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---